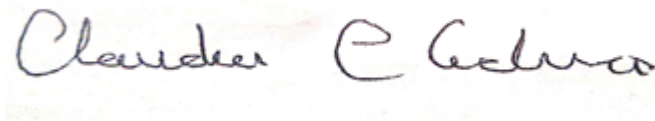


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso solicitando respuesta a oficio, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	162
RADICADO:	76001 31 10 002 2012 00581 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	VALERIA MORALES DELGADO
DEMANDADO (S):	CARLOS ARTURO MORALES JARAMILLO
DECISIÓN:	COMUNICA QUE ES UNA LABOR MATERIALIZADA

1

En atención al memorial presentado el 22 de enero de 2021, a través de correo electrónico, donde se solicita remitir respuesta al oficio No. 08-774 del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias donde solicita embargo de remanentes, se le informa al peticionario que lo solicitado es una labor materializada por el Despacho, teniendo en cuenta que mediante auto No. 1205 del 19 de noviembre de 2020 se resolvió no acoger remanentes.

El auto mencionado fue notificado a través de estados web el 20 de noviembre de la misma anualidad y comunicado al Juzgado solicitante mediante oficio No. 366 hogaño, remitido a los correos electrónicos, que a continuación se relacionan:

gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541 celular
316 6612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

No obstante a lo anterior, por secretaria, será reenviado por segunda vez el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 12

del 29 de enero de 2021

Carolina G.